



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 59 martes, 27 de Octubre De 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300420120092500	Ejecutivo Singular	Alba Marina Ramirez Londoño	Elsa Isabel Escorcía Fernandez	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Seguido Porseguido Por Alba Ramirez Londoño Contra Elsa Escorcía Fernandez, Porpago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Desembargo Del Bien Inmueble Hipotecado De Propiedad Deldemandado Elsa Escorcía Fernandez Ubicada En La Carrera 43 N 98 32 Apto20y Y Del Garaje 31 Del Conjunto Residencial Los Balcones De Miramar Primera Etapaidentificado Con Matricula Inmobiliaria N 040 381336 Y 040381272 Respectivamente,Media Comunicada Mediante Los Oficios N 374 De Fecha 05-02-2013 Y Oficio N 3655 Defecha 20-09-2013, Respectivamente.Sigcmatercero: Comunicar A La Oficina De Gerencia De Gestión De Ingresos Secretaria Dehacienda De La Alcaldía De Barranquilla, Que El Presente Proceso Se Terminó Por Pagototal De La Obligación Y No Es Posible Poner A Disposición Remanente, Por No Existir En Elproceso Dinero Ni Sumas Liquidas Consignadas En Títulos Judiciales.Cuarto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001405300420040119000	Ejecutivo Singular	Antonio Enrique Sanchez Quintero	Carmen Sarmiento , Julio Cesar Herrera Vergara	26/10/2020	Auto Decide - Primero: No Reponer El Auto De Fecha 13 De Agosto Del 2020 Notificado Por Tyba Y Laweb De La Rama Judicial En Fecha Del Día Siguiente, Por Lo Expuesto En La Partemotiva.Segundo: Abstenerse De Dar Tramite A Recurso De Apelacion De Acuerdo A Loexpuesto En El Artículo 446 Del Cgp.Tercero: Continuar Con El Trámite Del Proceso, Por Tanto, Hacer Entrega A La Partedemandante Por Medio De Su Apoderado Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De Laoficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, La Suma De Setenta Y Dosmillones Quinientos Treinta Y Cinco Mil Novecientos Diecinuevepesos (72.535.919,00), Correspondiente A La Liquidación De Crédito Y Además Laliiquidación De Costas Del Proceso, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionartítulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto Enesta

Número de registros: 20

En la fecha martes, 27 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 59 martes, 27 de Octubre De 2020.

					Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúela Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.Cuarto: Por Medio De Secretaria Realizar La Liquidación De Costas.
08001405300420100080700	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Alba Lucia Nova Vergara	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas Enlas Entidades Financieras Bancoomeva Y Banco Falabella, De Propiedad De Laparte Demandada Sra. Alba Lucia Nova Vergara, Identificada Con La Cedula Deciudadanía No. 64.544.197.Limítese La Medida Hasta La Suma De (69.416.166,25). Al Recibo De La Comunicación Seentenderá Consumado El Embargo.Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentrede Los Tres Días Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Sematerializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados.Librar Los Oficios Del Caso.
08001405300420120082100	Ejecutivo Singular	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Alfredo Silguero	26/10/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Dar Trámite A Lo Solicitado Por La Dra. Rosario Movillasuarez, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo: Ordenar Al Centro De Servicio, Colocar Los Oficios Con Los Cuales Se Diocumplimiento Al Auto De Fecha 29 De Enero Del 2020, A Disposición De La Partedemandante Por Los Medios Tecnológicos A Su Alcance.
08001405300420080120000	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	C.I. Daniesxport Y Cia Ltda	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Que Por Cualquieraconcepto Tenga Depositadas En La Entidad Financiera Fincomercio Cooperativa Deahorro Y Credito, De Propiedad De La Parte Demandada Sociedadc.I.Daniexport Cia Ltda, Identificada Con Nit No. 900.099.092-8 Y La Sra.Juliana Lopez Llano, Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No. 1.129.580.861.Limítese La Medida Hasta La Suma De (22.210.047,00). Al Recibo De La Comunicación Seentenderá Consumado El Embargo.Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentrede Los Tres Días Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Sematerializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los

Número de registros: 20

En la fecha martes, 27 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 59 martes, 27 de Octubre De 2020.

					Embargados.Librar Los Oficios Del Caso.
08001405300420020010700	Ejecutivo Singular	Banco De Crdito Y Desarrollo Social Megabanco S.A.	Yamile Mendoza Cantillo	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Ordenar A Gestion Documental Realizar El Desglose Del Folio 56 Por Noser Parte Del Presente Proceso Y Verificar En Su Radicado Correspondiente.Segundo: Aceptar La Renuncia Del Dr Jose Luis Baute Como Apoderado De La Partedemandante.Tercero: Requerir A La Parte Demandante Nombrar Apoderado Judicial Que Lorepresente.N
08001405300420110097500	Ejecutivo Singular	Bancoomeva	Katyuska Guzman	26/10/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Dar Trámite A Lo Solicitado Por La Dra. Rosario Movillasuarez, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo: Requerir A La Oficina De Gestión Documental, A Fin De Que Den Informe Sobreel Memorial Que Manifiesta La Apoderada Judicial De La Parte Demandante, Dra. Rosariomovilla Suarez, Haber Presentado En La Fecha 01 De Noviembre De 2019, El Cual No Seobserva Anexo Al Plenario.
08001405300420100026600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coonalfe	Oscar Crespo Florez	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro Del 25 Del Salario Y Demás emolumentos Embargables Que Devenga El Demandado Sr. Oscar Crespo Florez,Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 72.189.120. Como Empleado De La Empresamultiservicios Cristal E.U.Comunicar Al Pagador De La Mencionada Entidad. Límitese La Medida En La Suma De(25.830.700,05).Las Sumas Retenidas Deberán Ser Consignadas Oportunamente A Órdenes De Estejuzgado En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipalde Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A. De Acuerdo Con Lo Dispuesto En Elnumeral 9 Del Artículo 593 Del Código General Del Proceso, Se Le Previene Al Pagador Dela Mencionada Entidad Que Realice El Respectivo Descuento Y Depósito Con Base En Lainformación Aquí Suministrada De Lo Contrario Responderá Por Dichos Valores Tal Como Loindica El Parágrafo 2 Del Artículo Mencionado.
08001405301820070078600	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Ahorro Y Credito De Santander Limitada Financiera Comultrasan	Gonzalo Sanabria Cala	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Dejar Sin Efecto El Auto De Fecha 16 De Octubre Del 2020 Notificado Por Tyba Y La Web De La Rama Judicial En Fecha Del Día Siguiente Hábil, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva.Segundo: Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Decretadas Dentro De Este Proceso Como Son Las Visibles En Folio 64 Mediante Auto De Fecha 6 De Diciembre Del

Número de registros: 20

En la fecha martes, 27 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 59 martes, 27 de Octubre De 2020.

					2007, Que Trata De Desembargo De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Mínimo Legal O Convencional Que Devengan Los Demandados Ivonne Villanueva Sarmiento Y Policarpa Suarez Ariza Como Empleados De La Empresa Comfamiliar Del Atlantico Comunicado Mediante Oficio 2320 De La Misma Fecha. Igualmente El Desembargo De Bienes Muebles Y Enseres De Propiedad De Las Demandadas Ivonne Villanueva Sarmiento Que S Encuentran Ubicados En La Carrera 42G N 90 23 De Barranquilla Y De Policarpa Suarez Ariza Que S Encuentran Ubicados En La Calle 51 A N8h 05 De Barranquilla Comunicados Mediante Despacho Comisorio N 211.Sigcmatercero: En Consecuencia A Lo Anterior, Ordenar La Entrega O Devolución A Las Demandadas Ivonne Villanueva Sarmiento Y Policarpa Suarez Ariza, Por Medio De Su Apoderado Judicial Con Facultad Para Recibir Correspondiente, En Caso De Existir, Los Dineros Que Se Encuentra A Su Favor Y A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegare Con Posterioridad, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En El Numeral Anterior Del Presente Proveído, Deberá Verificarse Por Parte De La Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona O Profesional Del Derecho A Cuyas Órdenes Se Expidan, Que Ostente La Facultad De Recibir.Cuarto: No Acceder A Lo Solicitado Por El Apoderado De La Parte Demandante Por Lo Expuesto En La Parte Motiva.
08001405300420090087900	Ejecutivo Singular	Cooproest	Ronald Rodriguez	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro Del 25 Del Salario Y Demás emolumentos Embargables Que Devenga El Demandado Sr. Ronald Adolforodriguez Camargo, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 72.241.529. Como empleada De Distritex Del Caribe S.A.S.Comunicar Al Pagador De La Mencionada Entidad. Límitese La Medida En La Suma De(2.934.646,00).Las Sumas Retenidas Deberán Ser Consignadas Oportunamente A Órdenes De Este Juzgado en La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A. De Acuerdo Con Lo Dispuesto En El numeral 9 Del Artículo 593 Del Código General Del Proceso, Se Le Previene Al Pagador De La Mencionada Entidad Que Realice El Respectivo Descuento Y Depósito Con Base En La información Aquí Suministrada De Lo Contrario

Número de registros: 20

En la fecha martes, 27 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 59 martes, 27 de Octubre De 2020.

					Responderá Por Dichos Valores Tal Como Loindica El Parágrafo 2 Del Artículo Mencionado
08001405301120100014900	Ejecutivo Singular	Edier Jimenez Muriente	Pablo Emilio Valencia Agudelo	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Agregar Al Expediente Los Documentos Allegados A Folios 208 A 212 Del Primercuaderno
08001405300420150089300	Ejecutivo Singular	Finsocial Vehiculos S.A.	Sofi Caterine Brito Fernandez	26/10/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Dar Trámite A Lo Solicitado Por El Dr. Teddy De Castro, Porlas Razones Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo: Solicitar Al Centro De Servicio De Ejecución, Se Expidan Nuevos Oficioscomunicando La Inmovilización Del Vehículo Placas Tzl 139, Camioneta Marcachevrolet, Modelo Npr, Color Blanco Galaxia, Modelo 2014, Motor4hk1095677, Serie 9Gdnpr751eb014182, Servicio Publico, Propoiedad Dela Demandada Sofi Caterine Brito Fernanez, Cc 32.707.181, Ordenada Enauto De Fecha Julio 17 Del 2019, Dirigido A La Policia Nacional - Sijinautomotores.
08001400302220070020600	Ejecutivo Singular	Helm Bank S.A.	Gonzalo Sanabria Cala	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Remitir El Presente Proceso Al Centro De Servicio De Ejecucioncivil Municipal, A Fin De Constatar Si Le Ha Llegado Alguna Solicitud, Toda Vez Querevisado El Expediente, No Se Encontró Informe Procedente De Esa Oficina Poniendo Enconocimiento Algún Trámite, Como Tampoco Se Observó Escrito Pendiente Por Resolverdespués De Revisado El Proceso. Oficiese En Tal Sentido.
08001405300420100058400	Ejecutivo Singular	Jorge Luis Herrera Herrera	Fabiola Baquero Tellez	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Otorgar A La Parte Demandante Suministre Las Copias De Todo El Expedientedentro Del Término De Cinco (5) Contados A Partir Del Día Siguiente De La Debida Notificaciónpor Estado, Del Presente Proveído, A Fin De Remitir El Original Del Expediente Al Superior,Para Surtir El Recurso De Apelación, Concedido En El Efecto Diferido, Contra El Auto Defecha Noviembre 8 Del 2018.Segundo: Apartarse De Lo Decidido En El No.2 Parte Resolutiva Del Auto De Fecha Junio 26Del 2019, Dejándolo Sin Efecto, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva Del Presenteauto..Tercero: No Conceder El Recurso De Apelación Propuesto Contra El No.2 Parteresolutiva Del Auto De Fecha Junio 26 Del Año 2019, Por Falta De Objeto, Toda Vez El Mismose Dejó Sin Efecto En El Numeral Anterior Del Presente Auto.Cuarto: No Acceder A Fijar Fecha De Remate Del Inmueble Embargado Y Secuestrado Eneste Proceso, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.

Número de registros: 20

En la fecha martes, 27 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 59 martes, 27 de Octubre De 2020.

08001405300420050123300	Ejecutivo Singular	Sociedad Rentandes S.A	Romero Sanchez Ltda	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero, Que Porcualquier Concepto Tenga Depositadas En Las Siguietes Entidades Bancarias: Bancodavivienda, Banco Finandina, Banco Itau Corpbanca, Banco Deocidnte, Banco Agrario, Banco Scotiabank, Colpatria, Banco Avvillas, Banco Caja Social Bcsc, Banco Bbva, Banco Popular, Bancopichincha, Bancoomeva, Banco Gnb Sudameris, Banco De Bogota,Bancolombia, Banco Falabella, Banco Serfinanza Y Banco W., Depropiedad De La Parte Demandada Sociedad Romero Y Sanchez Ltda, Identificadocon Nit No. 892.115.071-4.Limítese La Medida Hasta La Suma De (46.529.447,74). Al Recibo De La Comunicación Seentenderá Consumado El Embargo.Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentrede Los Tres Días Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Sematerializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados.Librar Los Oficios Del Caso.
08001405300420060002300	Ejecutivo Singular	Sociedad Rentandes S.A	Romero Sanchez Ltda	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas Enlas Siguietes Entidades Bancarias: Banco Davivienda, Banco Finandina, Bancoitau Corpbanca, Banco De Occidente, Banco Agrario, Bancoscotiabank Colpatria, Banco Av Villas, Banco Caja Social Bcsc, Bancobbva, Banco Popular, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Gnbsudameris, Banco De Bogota, Bancolombai, Banco Falabella, Bancoserfinanza, Banco W. De Propiedad De La Parte Demandada Sociedad Romero Ysanchez Ltda, Identificado Con Nit No. 892.115.071-4.Limítese La Medida Hasta La Suma De (15.440.889,42). Al Recibo De La Comunicación Seentenderá Consumado El Embargo.Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentrede Los Tres Días Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Sematerializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados.Librar Los Oficios Del Caso.
08001405300320180008400	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Orlando Montes Araujo, Transpoma S.A.S.	26/10/2020	Auto Decide - Primero: No Aceptar La Renuncia Al Poder, Presentada Por El Dr. Miguel Angelvalencia Lopez, Identificado Con C.C. 72.125.621 Y T.P. 63.886 C.S.J., Para Actuarcomo Apoderado De La Parte Demandante Fondo

Número de registros: 20



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 59 martes, 27 de Octubre De 2020.

					Nacional De Garantias S.A, Por Lasrazones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir Al Dr. Valencia Lopez, Aclare Su Memorial De Renuncia Porlas Razones Expuesta En La Parte Motiva Del Presente Auto, En Su Defecto Aporte Eldocumento Que Contenga La Transferencia Del Crédito O La Obligación Materia Del Presenteproseso, Igualmente Aporte La Comunicación De La Renuncia Al Poder Otorgado Alpoderdante.Tercero: Requerir Al Centro De Servicio De Ejecución, Para Que Verifique Sobre Laexistencia De Un Memorial Que Contenga Cesión De Crédito O Subrogación De Laobligación Contenida En El Presente Proceso, Pendiente Por Anexar.
08001405301720180002300	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Wasabi Sushi Wook Bar S.A.S., Heisntinn Antonio Mengual Ariza, Heidy Margarita Acosta Camargo	26/10/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar Renuncia Del Dr. Francisco Javier Borrero Gomez,Identificado Con 72.003.248 Y T.P. 131.527 C.S.J, Para Actuar Como Apoderado De La Partedemandante Fondo Nacional De Garantias S.A, Por Las Razones Expuestas En Laparte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir Al Fng, En Calidad De Subrogado En Una Parte De La Obligación,Aclare La Afirmación De La Entidad Y Del Apoderado Saliente, Sobre La Venta De La Parte Desu Crédito A Cisa.
08001405300920180021200	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Lizzeth Senior Fernandez, Naym Cure Name	26/10/2020	Auto Decide - Primero: No Aceptar La Renuncia Al Poder, Presentada Por El Dr. Miguel Angelvalencia Lopez, Identificado Con C.C. 72.125.621 Y T.P. 63.886 C.S.J., Para Actuarcomo Apoderado De La Parte Demandante Fondo Nacional De Garantias S.A, Por Lasrazones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir Al Dr. Valencia Lopez, Aclare Su Memorial De Renuncia Porlas Razones Expuesta En La Parte Motiva Del Presente Auto, En Su Defecto Aporte Eldocumento Que Contenga La Transferencia Del Crédito O La Obligación Materia Del Presenteproseso, Igualmente Aporte La Comunicación De La Renuncia Al Poder Otorgado Alpoderdante.Tercero: Requerir Al Centro De Servicio De Ejecución, Para Que Verifique Sobre Laexistencia De Un Memorial Que Contenga Cesión De Crédito O Subrogación De Laobligación Contenida En El Presente Proceso, Pendiente Por Anexar
08001405300920170038000	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Claudia Patricaia Morillo Martillo, Josefina Maria Martinez De Morillo	26/10/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Las Solicitudes De Terminación Del Proceso Por Pago De Laobligación Y A La Cesión De Crédito Realizada Por La Entidad Demandante Y El Apoderadojudicial De Una De Las Demandadas,

Número de registros: 20

En la fecha martes, 27 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 59 martes, 27 de Octubre De 2020.

					Por Lo Anotado En La Parte Motiva Del Presente Auto,Hasta Tanto La Demandada Claudia Pataricia Morillo Martinez, No Aclare Estasisituación Por Medio De Un Documento Que Ofrezca Total Credibilidad En Su Contenido Yprocedencia, Teniendo En Cuenta Las Circunstancia De La Virtualidad.
--	--	--	--	--	---

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 20

En la fecha martes, 27 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.